

SECRETARÍA. Corozal, Sucre. Febrero 22 de 2024.

Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante solicita que se siga adelante con la ejecución del proceso. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARÍA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE

Veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: DAVID MANUEL ANDRADE GARCIA

DEMANDADO: ERIC EDUARDO GOMEZ VIDES

RADICADO: 702154089001-2022-00038-00

ASUNTO: Auto que niega seguir adelante la ejecución

En escrito que antecede, la parte demandante solicita que se reconozcan como nuevas direcciones del demandado las siguientes:

- Carrera 21 FC –Manzana 46D – 45, Corozal (Sucre)
- 3216514886

Además, dice el recurrente que en el auto de fecha 29 de enero de 2024, se reconoció personería a la apoderada judicial de la parte demandada, ordenando el traslado de la demanda y de sus anexos a ésta.

En cuanto a la primera solicitud, el despacho la encuentra procedente, por lo que se accederá a la misma.

En cuanto a la segunda, advierte el despacho que por Secretaría se le envió copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada el día 12 de febrero de 2024, por lo que se encuentra en traslado hasta el día 26 de febrero de 2024.

En consideración de lo anterior, el despacho no se pronunciará frente a esta solicitud, teniendo en cuenta que el término de traslado se encuentra vigente y puede presentarse recurso de reposición o excepciones de mérito contra el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO**
MUNICIPAL DE COROZAL,

RESUELVE

PRIMERO. TENGASE como nuevas direcciones de la parte demandada las siguientes:

- Carrera 21 FC -Manzana 46D - 45, Corozal (Sucre)
- 3216514886

SEGUNDO. NO PRONUNCIARSE frente a la solicitud de dictar auto de seguir adelante con la ejecución, por cuanto se encuentra vigente el término para presentar excepciones de mérito o recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA